JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20190105700**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte solicitante, y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total la obligación objeto de cobro directo.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la acción a favor de la parte deudora. Dejar las constancias del caso.

3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, sobre el rodante causa de la litis. Cumplir por secretaría.

4°. Sin condenar en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 132, hoy 3 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

hmb

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b82ee73d7f7636e8788b34526965c639b62c12326055d96f02856c659cf9279**

Documento generado en 02/11/2022 12:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica